

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO BOGOTÁ D.C
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, Primero (1) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1126

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00545-00
Demandante: ANA SOFÍA BOSSIO CABRERA
Demandado: Caja de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL
Acción: TUTELA

Remite tutela por competencia

A fin de dar inicio al trámite de la demanda que en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** ha propuesto la señora ANA SOFÍA BOSSIO CABRERA, en nombre propio, contra de la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL:

La presente acción de tutela va dirigida en contra de la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente del orden nacional, creada por el Decreto – Ley 2342 de 1971.

-El Decreto 1392 de 2000 establece reglas de reparto en materia de tutela, en el numeral 1 del artículo 1 se ordena que el juez competente para conocer de acciones de tutela en contra de una autoridad pública del orden nacional será el Tribunal Administrativo con jurisdicción donde ocurriere la violación, salvo que la entidad sea descentralizada por servicios.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado 56 Administrativo de Bogotá carecerá de competencia por lo ordenado en el numeral primero del artículo 1 del el Decreto 1392 de 2000¹ el cual establece que el Tribunal Administrativo es el competente para conocer de las acciones de tutela

¹ Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.

contra autoridades públicas del orden nacional como es el caso de la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL.

En este orden de ideas se,

DISPONE:

Primero: Declarar que el Juzgado Cincuenta y Seis, Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, carece de competencia por reglas de reparo para conocer de la presente acción de tutela.

Primero: Remítase la presente acción de tutela al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto).

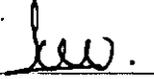
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior, hoy DICIEMBRE 02 DE 2016 las
8:00 a.m.



Secretario